



Programa de Asistencia de Vivienda para Jóvenes

El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois puede proporcionar Asistencia de Vivienda para Jóvenes para ayudar a alcanzar o mantener la estabilidad de la vivienda para los jóvenes cuya responsabilidad legal es o fue del departamento. Hay dos partes en la Asistencia de Vivienda para Jóvenes: *Defensoría de Vivienda* y *Asistencia en Efectivo*, cada uno de los cuales se explica a continuación.

Defensoría de Vivienda

Los Servicios de Defensoría de Vivienda brindan asistencia a los clientes en la obtención y/o mantenimiento de una vivienda estable. Los servicios incluyen:

- Asistencia para asegurar una vivienda asequible.
- Educación para consumidores.
- Asesoría presupuestaria.
- Enlaces con recursos basados en la comunidad (es decir, asistencia con servicios públicos, vestimenta y alimentos).
- Servicios de seguimiento durante un mínimo de tres meses a partir del momento en que el cliente se asegura una vivienda adecuada.

Nota: La Defensoría de Vivienda no incluye ningún dinero.

Elegibilidad:

El joven que recibe los servicios de promoción de vivienda debe cumplir con los tres de los siguientes criterios:

1. Tener al menos 17 años y medio y menos de 21 años de edad; (los jóvenes remitidos para un Programa de Unificación Familiar o el subsidio de vivienda de la Iniciativa para Fomentar a los Jóvenes pueden recibir servicios después de cumplir 21 años).
2. Ser responsabilidad legal del DCFS, o que haya salido de cuidado de Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois por su edad; (Nota: Los jóvenes que ingresaron en adopción o tutela subsidiada después de su cumpleaños número 14 también son elegibles.); y
3. Tener un ingreso que sea suficiente para cubrir los costos de alquiler y servicios públicos; o estar trabajando para obtener esos ingresos. (Mientras que la abogacía de la vivienda puede comenzar antes de que los ingresos estén en su lugar, es muy poco probable que el joven sea capaz de conseguir una vivienda sin ingresos suficientes. Los Defensores de la vivienda a menudo pueden ayudar con el empleo.)

Asistencia de Dinero en Efectivo

La asistencia variará en función de la situación del cliente. La asistencia de dinero en efectivo podrá ser autorizada por los siguientes motivos:

- Depósito de garantía de la vivienda.
- Alquiler (circunstancias limitadas).
- Camas para el cliente y sus hijos.
- Facturas de servicios públicos actuales o depósitos de servicios públicos.
- Electrodomésticos.
- Subsidio de vivienda parcial por un período de un año a partir del cierre del caso (gastos de vivienda debe superar el 30 % de los ingresos y la asistencia no puede continuar más allá de los 21 años del cliente).
- Otros artículos que necesite el cliente para evitar o administrar una crisis.

Elegibilidad:

El/la joven que recibe asistencia en efectivo debe cumplir los cuatro de los siguientes criterios:

1. Tener al menos 17 años y medio y menos de 21 años de edad; (los jóvenes remitidos para un Programa de Unificación Familiar o el subsidio de vivienda de la Iniciativa para Fomentar a los Jóvenes pueden recibir servicios después de cumplir 21 años).
2. Ser legalmente la responsabilidad del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois en una ubicación aprobada o que ha salido del cuidado por la edad. (Nota: Ser un/a joven que se trasladó a la adopción o tutela legal subvencionada después de cumplir los 16 años puede ser elegible para asistencia en efectivo);
3. Haber completado un informe de presupuesto (Formulario CFS 370-5C) que demuestra que con cualquiera de las subvenciones y el resto de ingresos serán capaces de cubrir todos los gastos de manutención restantes (por ejemplo, vivienda, servicios públicos, ropa, alimentos); y
4. Necesitar asistencia en efectivo con el fin de conseguir o mantener una vivienda estable.

Proceso de remisión o preguntas

Más información con el Coordinador de Asistencia de Vivienda para Jóvenes: 312-328-2159, correo DCFS.YHAP.Coordinator@illinois.gov.